

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ****RESOLUCIÓN RVZ.333.2022 - 27-10-2022 03:47 PM****“Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”**

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO;

Que mediante Resolución RVZ No. 759-2011 de 22 de noviembre de 2011, la Sede Regional de Apoyo Vélez de la C.A.S., en su Artículo Primero estableció: “OTORGAR concesión de aguas superficiales al señor JOSÉ JULIO CADENA AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.659.738, en un caudal de 0.0336 L/s equivalente al 87.27% del caudal base de reparto del nacimiento denominado "El Hoyito" ubicado en el predio El Guamal de la vereda La Palma del municipio de Barbosa-(Santander), para el consumo doméstico de siete (7) personas y abrevadero de seis (6) reses y Requerir al señor JOSE JULIO CADENA AMADO para que en un plazo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realice el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento del área aledaña aljibe denominado "El Hoyito" que aflora en el predio El Guamal en la vereda La Palma del municipio de Barbosa, conservando de esta forma la franja forestal protectora, entendiendo como zona de nacimiento o zona de recarga hídrica una franja de terreno. La cual se deberá aislar en la zona de recarga, de afloramientos con la siembra de especies

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor JOSÉ JULIO CADENA AMADO el día 07 de noviembre de 2012.

Que en virtud del seguimiento que le corresponde a esta Autoridad Ambiental y conforme a lo señalado en la Ley 99 de 1993, se realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose el Concepto Técnico RVZ No. 744 de 01 de Julio de 2022, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

CONSIDERACIONES

“(…)Que una vez concluida la visita al predio del señor JOSÉ JULIO CADENA AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.659.738, propietario denominado "El Hoyito" ubicado en el predio El Guamal de la vereda La Palma del municipio de Barbosa-(Santander, debido a que se acató lo dispuesto mediante la Resolución RVZ No. 759-2011 de 22 de noviembre de 2011.

Respecto del cumplimiento a la medida de compensación impuesta, se observó que la fuente hídrica denominada El Hoyito está aislada y reforestada, el tanque de almacenamiento tiene su respectiva llave y flotador, la vivienda cuenta con pozo séptico, cabe mencionar que la señora Norma Cadena identificada con cedula de ciudadanía No. 1.099.202.655 expedida en Barbosa Santander, quien atendió la visita de inspección ocular y es la hija del señor José Julio Cadena, manifestó que debido a que la concesión de aguas se venció, realizaran nuevamente solicitud de concesión de aguas para beneficio del predio denominado El Gamal ubicado en la vereda La Palma del municipio de Barbosa Santander.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.333.2022 - 27-10-2022 03:47 PM

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los principios de buena fe, celeridad y economía procesal se considera procedente archivar el expediente **68861-551-2010**, referente al permiso de Concesión de Aguas del señor JOSÉ JULIO CADENA AMADO, debido a que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por parte de esta dependencia y no existe mérito para continuar con el trámite del respectivo expediente.

Que señala el Artículo 8 de la Carta Magna lo siguiente: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que así mismo el Artículo 79 ibídem dispone: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que de igual modo reza el Artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”

Que en virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por su parte, el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la CAS, al señor JOSÉ JULIO CADENA AMADO propietario del predio denominado "El Hoyito" ubicado en el predio El Guamal de la vereda La Palma del municipio de Barbosa-Santander, ya que se acató lo dispuesto mediante la Resolución RVZ No. 759-2011 de 22 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación y archivo del expediente No. **68861-551-2010**, referente al permiso de concesión de aguas.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.333.2022 - 27-10-2022 03:47 PM

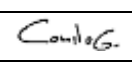
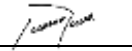
ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese JOSÉ JULIO CADENA AMADO propietario del predio denominado "El Hoyito" ubicado en el predio El Guamal de la vereda La Palma del municipio de Barbosa-Santander, propietario del predio en mención, Hágase entrega de una copia para su conocimiento

En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Coordinación de la Sede Regional de Apoyo Guanentina, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BELMER JOSUE CARVAJAL
Coordinador Oficina de Apoyo Regional Velez

Expediente 68861-551-2010 Concesión de aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Camilo Galeano G	
Vo,Bo	Belmer Josue Carvajal	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co